

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	486793
Número de orden de compra a modificar:	158496

Entidad compradora:	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL
Nombre del solicitante:	Hugo Alberto Carrillo Gomez
Proveedor:	PROVEER INSTITUCIONAL SAS
Mecanismo de agregación de demanda:	Grandes Superficies

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2026-04-24 08:50:54

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
-------	--------------	-------------

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
155004	CDP	CDP-1149	CDP	1149

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	GSF01- ZOOM WEBINARS1.000 ASISTENTES ZOOM WEBINARS 1.000 ASISTENTES1 AÑO	1.0	Unidad	7560621.00	CDP-1149	7560621.00

Total Orden de Compra Actual:**7,560,621.00****Artículos editados y/o agregados**

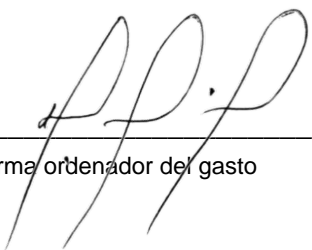

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Eliminar	1	GSF01- ZOOM WEBINARS1.00 ASISTENTES ZOOM WEBINARS 1.000 ASISTENTES1 AÑO	1.00	Unidad	0.00	CDP-1149	0.00
Nuevo	Nuevo	GSF01- ZOOM WEBINARS 500 ASISTENTES ZOOM WEBINARS 500 ASISTENTES 1 AÑO	1.00	Unidad	7560621.00	CDP-1149	7560621.00

Totales de Modificación

Total Nuevos:	7,560,621.00
Total Editados:	0.00
Total Sin Editar:	0.00
Total Eliminados:	0.00
Valor Total Orden de Compra:	7,560,621.00

Detalle o justificación de la aclaración

La empresa Proveer Institucional S.A.S. realizó la inclusión en el catálogo de grandes superficies de la licencia de ZOOM WEBINAR por suma de siete millones quinientos sesenta mil seiscientos veintiún pesos (\$7.560.621) M/cte. Que con ocasión a un error de digitación en el ítem de zoom webinar se estableció que eran 1.000 asistentes, pero en realidad son 500 asistentes. En el catálogo de la tienda virtual del Estado Colombiano se ve reflejado que el ítem de zoom webinar corresponde a 500 asistentes. Debido a las situaciones fácticas descritas anteriormente, la supervisión solicita la modificación, teniendo en cuenta que la Ley 1437 de 2011, en su artículo 45 les otorga a las autoridades la facultad de corregir errores formales en cualquier tiempo, sin que dé lugar esta decisión a cambios en el sentido material de la decisión.


Firma ordenador del gasto
Firma de proveedor

Nombre: HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ



Documento: 88.153.092 de Pamplona

Proyecto: Natalia Andrea Torres- Contratista SGC *Andrea*

Revisó: Daniel Rico Villamizar – Contratista SGC



Nombre: Paulo Cesar Carvajal

Documento: 10,003,534 de Pereira

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		
	MINUTA OTROSÍ MODIFICATORIO - ADICIÓN - PRÓRROGA DE CONTRATO, CONVENIO U ORDEN DE COMPRA		
	Código: PA02-PR20-F02	Versión: 1.0	

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 3 A LA ORDEN DE COMPRA NO. OC 158496 NO. INTERNO OC-672-2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL Y PROVEER INSTITUCIONAL SAS

TIPO DE CONTRATO	Orden de Compra	OC 158496 OC-672-2025		
CONTRATISTA	PROVEER INSTITUCIONAL SAS			
IDENTIFICACIÓN	NIT: 900365660-2			
REPRESENTANTE LEGAL	PAULO CESAR CARVAJAL LARA			
IDENTIFICACIÓN	CC	10.003.534		
OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICIÓN DE SUSCRIPCIÓN ZOOM WEBINAR - PLATAFORMA PARA REALIZAR EVENTOS EDUCATIVOS VIRTUALES MASIVOS Y PROMULGAR EL DESARROLLO EN LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO EN PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL.			
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	22-12-2025			
FECHA DE INICIO	24-12-2025			
PLAZO INICIAL	Dos (2) meses			
VALOR INICIAL	SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$7.560.621)			
PRORROGAS	Prorroga No. 1	FECHA	24-02-2026	
PRORROGAS	Prorroga No. 2	FECHA	24-03-2026	
ADICIONES	No aplica	FECHA	No aplica	
OTROSÍ / ACLARACIÓN MODIFICACIÓN / SUSPENSIÓN	No aplica	FECHA	No aplica	
CESIÓN	CEDENTE	No aplica	FECHA	No aplica
	CESIONARIO	No aplica	FECHA	No aplica
PLAZO TOTAL ACTUAL	Cuatro (4) meses			
VALOR TOTAL ACTUAL	SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$7.560.621)			
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	24-04-2026			
NOMBRE DEL SUPERVISOR ACTUAL	ANA MARIA HINESTROSA VILLA			
CARGO SUPERVISOR	SUBDIRECTORA DE CULTURA CIUDADANA Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO			
POLIZA CUMPLIMIENTO	No. N/A	ASEGURADORA	N/A	
AMPAROS		DESDE	HASTA	VALOR ASEGURADO
	Cumplimiento del contrato	N/A	N/A	N/A
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	No aplica	No aplica	No aplica
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e	No aplica	No aplica	No aplica



	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		
	MINUTA OTROSÍ MODIFICATORIO - ADICIÓN - PRÓRROGA DE CONTRATO, CONVENIO U ORDEN DE COMPRA		
	Código: PA02-PR20-F02	Versión: 1.0	

		indemnizaciones laborales.			
PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			No aplica	ASEGURADORA	No aplica
AMPARO	RCE	DESDE	HASTA	VALOR ASEGURADO	
		No aplica	No aplica	No aplica	
NATURALEZA DE LOS RECURSOS			Funcionamiento: NO	Inversión: X 7930	
RUBRO PRESUPUESTAL	CDP	CRP	VALOR CRP	VALOR GIRADO	VALOR SIN GIRO
O230117450120240034	1149	966	\$ 7.560.621	\$0	\$ 7.560.621
% de avance de ejecución financiera			0%		
% de avance de ejecución física			0%		
MULTAS Y SANCIONES			A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato, que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.		
CUMPLIMIENTO DEL OBJETO			A la fecha de presentación del presente informe no se ha dado cumplimiento al a las obligaciones contractuales		

Entre los suscritos a saber, **HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía N.º 88.153.092 de Pamplona, quien actúa en calidad de Subdirector de Gestión Corporativa y Ordenar del Gasto del **INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**, nombrado mediante Resolución No. 162 del 08 de mayo de 2025 con acta de posesión No. 128 de 8 de mayo de 2025, con capacidad para contratar y comprometer los recursos del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal con NIT. 901.097.324-6, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL INSTITUTO**, de una parte, y por la otra, **PROVEER INSTITUCIONAL SAS** con NIT. 900365660-2 representada legalmente por **PAULO CESAR CARVAJAL LARA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.003.534, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL PROVEEDOR**, hemos convenido celebrar la presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 3 a la orden de compra No. OC 158496 No. Interno OC-672-2025**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas y previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1) Que entre el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal y el contratista **PROVEER INSTITUCIONAL SAS**, se ha ejecutado la **orden de compra No. OC 158496 No. Interno OC-672-2025**, conforme a lo manifestado en el acápite de Antecedentes Contractuales, estando las partes de acuerdo y conforme con dicho estado de ejecución y no existen condiciones o circunstancias que puedan afectarla.

2) Que mediante radicado No. **2026BAIE0001492**, el Supervisor de la **orden de compra No. OC 158496 No. Interno OC-672-2025**, remite a la Subdirección de Gestión Corporativa - Equipo de Gestión Contractual solicitud junto con la documentación para proceder con el trámite de **OTROSÍ**

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		
	MINUTA OTROSÍ MODIFICATORIO - ADICIÓN - PRÓRROGA DE CONTRATO, CONVENIO U ORDEN DE COMPRA		
	Código: PA02-PR20-F02	Versión: 1.0	

MODIFICATORIO No. 3 de la orden de compra No. OC 158496 No. Interno OC-672-2025, teniendo como fundamento lo siguiente **JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:** “(...)

3) “(...) La Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, durante el desarrollo de sus funciones vio la necesidad de contar con la adquisición de una plataforma que permita la realización de eventos educativos masivos en línea - sincrónicos o en tiempo real-, que permita la administración efectiva en aspectos como: registro, duración, panelistas, manejo de asistentes, organización de grupos, encuestas en línea, entre otros. Y de esta manera contribuir a la gestión del conocimiento, así como ofrecer cursos o seminarios para prevenir cualquier tipo de maltrato animal. Y así promulgar la protección y bienestar animal. Para tal efecto se requiere la adquisición de la plataforma Zoom webinars, para realizar clases o seminarios virtuales masivos en tiempo real, con herramientas especializadas.

El IDPYBA, durante la etapa de planeación de la orden de compra OC-672-2025 OC 158496, solicitó el 15 de diciembre de 2025 a la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la inclusión en grandes superficies de suscripciones a licencias, plataformas y programas especializados para crear, diseñar y animar contenidos para cursos en línea (e-learning), dentro de la cual se incluyó la suscripción de licencia de ZOOM WEBINAR.

Frente a este aspecto, la empresa Proveer Institucional S.A.S. realizó la inclusión en el catálogo de grandes superficies de la licencia de ZOOM WEBINAR por suma de siete millones quinientos sesenta mil seiscientos veintiún pesos (\$7.560.621) M/cte.



Que con ocasión a un error de digitación en el ítem de zoom webinar se estableció que eran 1.000 asistentes, pero en realidad son 500 asistentes. En el catálogo de la tienda virtual del Estado Colombiano se ve reflejado que el ítem de zoom webinar corresponde a 500 asistentes.

Debido a las situaciones fácticas descritas anteriormente, la supervisión solicita la modificación, teniendo en cuenta que la Ley 1437 de 2011, en su artículo 45 les otorga a las autoridades la facultad de corregir errores formales en cualquier tiempo, sin que dé lugar esta decisión a cambios en el sentido material de la decisión.

(...)

Adicionalmente la solicitud de modificación es viable desde el punto de vista técnico, teniendo en cuenta que la licencia: -Zoom Webinar- objeto de la Orden de Compra No. OC-672-2025 - OC 158496, es indispensable para el desarrollo de la misión institucional del IDPYBA, pues la ejecución de los procesos educativos, de sensibilización y gestión del conocimiento en materia de protección y bienestar animal liderados desde la Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, demanda de herramientas tecnológicas que permitan la vinculación y acceso de los ciudadanos a las actividades a desarrollar en modalidad virtual y demás contenidos pedagógicos que se prevén para la presente vigencia; razón por la cual se considera viable adoptar todas las medias que garanticen la satisfacción de la necesidad para la Entidad en esta materia y con ello el cumplimiento de los fines del Estado.”

Los demás argumentos al particular se encuentran en la solicitud adjunta del supervisor.

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		
	MINUTA OTROSÍ MODIFICATORIO - ADICIÓN - PRÓRROGA DE CONTRATO, CONVENIO U ORDEN DE COMPRA		
	Código: PA02-PR20-F02	Versión: 1.0	

4) Que, conforme al Artículo 45 de la ley 1437 de 2011 **“Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”.**

5) En virtud de lo anterior, se estima viable suscribir el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 3** en aras de dar continuidad y eficiencia a las obligaciones encomendadas.

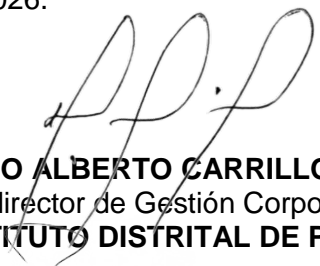
6) Que el Contrato se encuentra vigente y la modificación pretendida **NO** genera erogación presupuestal. De conformidad con lo anterior, acordamos las siguientes **CLÁUSULAS**:

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICAR el ítem del catálogo de la OC-672-2025 OC 158496, el cual corresponde correctamente a 500 asistentes.

CLÁUSULA SEGUNDA. DOCUMENTO - Hacen parte integral del presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No 3**, la documentación remitida por el supervisor del contrato con radicado No. **2026BAIE0001492**, y demás anexos.

CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES – Con el presente documento y en los términos de la parte resolutive del mismo se modifica lo estipulado en el contrato, modificaciones anteriores, estudios previos y documentos anexos. Todas las demás cláusulas y estipulaciones del contrato continúan vigentes y sin modificación. siempre que no sean contrarias a lo dispuesto en el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No 3**.



CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO - el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 3**, se entiende perfeccionado con la firma de las partes, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2026.


HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ
 Subdirector de Gestión Corporativa y Ordenar del Gasto
INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL


PAULO CESAR CARVAJAL LARA
 Represente legal
PROVEER INSTITUCIONAL SAS

Revisó: Emerson Daniel Rico, contratista SGC
 Proyectó: Natalia Andrea Torres Galindo, contratista SGC

Carrera 10 No. 26-51 piso 8
 Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
 Teléfono: +57 (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
 Bogotá D.C.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	SOLICITUD OTROSÍ MODIFICATORIO - ADICIÓN - PRÓRROGA DE CONTRATO, CONVENIO U ORDEN DE COMPRA		
	Código: PA02-PR20-F01	Versión: 1.0	

Bogotá D.C., abril 2026



INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal
 Fecha: 2026-04-24 08:29:55
 Radicado: 2026BAIE0001492



Cod Dependencia: Fol: 5
 Tipo Documental: Solicitud
 Remite: ANA MARÍA HINESTROSA VILLA
 Destino: HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ
 Anexos: 0

PARA: EQUIPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

DE: ANA MARÍA HINESTROSA VILLA
Subdirectora de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento

ASUNTO: SOLICITUD DE MODIFICACION OC-672-2025 OC 158496

En desarrollo de mis funciones como supervisora de manera atenta solicitó la modificación N° 3 a la orden de compra OC-672-2025 OC 158496, Suscrita entre el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal -IDPYBA- y **PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S.** conforme con los argumentos que se exponen a continuación:

1. ANTECEDENTES CONTRACTUALES

TIPO DE CONTRATO	Orden de Compra	OC-672-2025 OC 158496		
CONTRATISTA	PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S			
IDENTIFICACIÓN	NIT: 900365660-2			
REPRESENTANTE LEGAL	PAULO CESAR CARVAJAL LARA			
IDENTIFICACIÓN	CC	10.003.534		
OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICIÓN DE SUSCRIPCIÓN ZOOM WEBINAR - PLATAFORMA PARA REALIZAR EVENTOS EDUCATIVOS VIRTUALES MASIVOS Y PROMULGAR EL DESARROLLO EN LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO EN PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL			
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	22-12-2025			
FECHA DE INICIO	24-12-2025			
PLAZO INICIAL	Dos (2) meses			
VALOR INICIAL	SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$7.560.621)			
PRORROGAS	Prórroga N° 2	FECHA	24-03-2026	
ADICIONES	No aplica	FECHA	No aplica	
OTROSÍ / ACLARACIÓN MODIFICACIÓN / SUSPENSIÓN	No aplica	FECHA	No aplica	
CESIÓN	CEDENTE	No aplica	FECHA	No aplica
	CESIONARIO	No aplica	FECHA	No aplica
PLAZO TOTAL ACTUAL	cuatro (4) meses			
VALOR TOTAL ACTUAL	SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$7.560.621)			
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	24-04-2026			
NOMBRE DEL SUPERVISOR ACTUAL	ANA MARIA HINESTROSA VILLA			

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
SOLICITUD OTROSÍ MODIFICATORIO - ADICIÓN - PRÓRROGA DE CONTRATO, CONVENIO U ORDEN DE COMPRA		
Código: PA02-PR20-F01	Versión: 1.0	

CARGO SUPERVISOR		SUBDIRECTORA DE CULTURA CIUDADANA Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO			
POLIZA CUMPLIMIENTO		No. N/A	ASEGURADORA		N/A
AMPAROS		DESDE	HASTA	VALOR ASEGURADO	
	Cumplimiento del contrato	N/A	N/A	N/A	
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	No aplica	No aplica	No aplica	
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	No aplica	No aplica	No aplica	
PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		No aplica	ASEGURADO RA		No aplica
AMPARO	RCE	DESDE	HASTA	VALOR ASEGURADO	
		No aplica	No aplica	No aplica	
NATURALEZA DE LOS RECURSOS			Funcionamiento: NO	Inversión: SI	
RUBRO PRESUPUESTAL	CDP	CRP	VALOR CRP	VALOR GIRADO	VALOR SIN GIRO
O230117450120240034	1149	966	\$ 7.560.621	\$0	\$ 7.560.621
% de avance de ejecución financiera			0%		
% de avance de ejecución física			0%		
MULTAS Y SANCIONES			A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato, que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.		
CUMPLIMIENTO DEL OBEJTO			A la fecha de presentación del presente informe no se ha dado cumplimiento al a las obligaciones contractuales		

2. JUSTIFICACIÓN

La presente solicitud de modificación encuentra fundamento en las siguientes circunstancias fácticas:

La Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, durante el desarrollo de sus funciones vio la necesidad de contar con la adquisición de una plataforma que permita la realización de eventos educativos masivos en línea - sincrónicos o en tiempo real-, que permita la administración efectiva en aspectos como: registro, duración, panelistas, manejo de asistentes, organización de grupos, encuestas en línea, entre otros. Y de esta manera contribuir a la gestión del conocimiento, así como ofrecer cursos o seminarios para prevenir cualquier tipo de maltrato animal. Y así promulgar la protección y bienestar animal. Para tal efecto se requiere la adquisición de la plataforma Zoom webinars, para realizar clases o seminarios virtuales masivos en tiempo real, con herramientas especializadas.

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
SOLICITUD OTROSÍ MODIFICATORIO - ADICIÓN - PRÓRROGA DE CONTRATO, CONVENIO U ORDEN DE COMPRA		
Código: PA02-PR20-F01	Versión: 1.0	

El IDPYBA, durante la etapa de planeación de la orden de compra OC-672-2025 OC 158496, solicitó el 15 de diciembre de 2025 a la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la inclusión en grandes superficies de suscripciones a licencias, plataformas y programas especializados para crear, diseñar y animar contenidos para cursos en línea (e-learning), dentro de la cual se incluyó la suscripción de licencia de ZOOM WEBINAR.

Frente a este aspecto, la empresa Proveer Institucional S.A.S. realizó la inclusión en el catálogo de grandes superficies de la licencia de ZOOM WEBINAR por suma de siete millones quinientos sesenta mil seiscientos veintiún pesos (\$7.560.621) M/cte.

Que con ocasión a un error de digitación en el ítem de zoom webinar se estableció que eran 1.000 asistentes, pero en realidad son 500 asistentes.

En el catálogo de la tienda virtual del Estado Colombiano se ve reflejado que el ítem de zoom webinar corresponde a 500 asistentes.

Debido a las situaciones fácticas descritas anteriormente, la supervisión solicita la modificación, teniendo en cuenta que la Ley 1437 de 2011, en su artículo 45 les otorga a las autoridades la facultad de corregir errores formales en cualquier tiempo, sin que dé lugar esta decisión a cambios en el sentido material de la decisión.

Artículo 45. Corrección de errores formales. *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

Adicionalmente la solicitud de modificación es viable desde el punto de vista técnico, teniendo en cuenta que la licencia: -Zoom Webinar- objeto de la Orden de Compra No. OC-672-2025 - OC 158496, es indispensable para el desarrollo de la misión institucional del IDPYBA, pues la ejecución de los procesos educativos, de sensibilización y gestión del conocimiento en materia de protección y bienestar animal liderados desde la Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, demanda de herramientas tecnológicas que permitan la vinculación y acceso de los ciudadanos a las actividades a desarrollar en modalidad virtual y demás contenidos pedagógicos que se prevén para la presente vigencia; razón por la cual se considera viable adoptar todas las medidas que garanticen la satisfacción de la necesidad para la Entidad en esta materia y con ello el cumplimiento de los fines del Estado.

3. PROCEDENCIA

Para el efecto, resulta importante indicar que la presente solicitud de modificación se fundamenta en el principio de autonomía de la voluntad de las partes, de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que señala: *“Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y*

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
SOLICITUD OTROSÍ MODIFICATORIO - ADICIÓN - PRÓRROGA DE CONTRATO, CONVENIO U ORDEN DE COMPRA		
Código: PA02-PR20-F01	Versión: 1.0	

naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (...) (Subrayado)

Frente a este aspecto, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales: *“(...) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”*

4. REFERENCIAS NORMATIVAS, JURISPRUDENCIALES, DOCTRINALES, OTROS

La presente solicitud de modificación a la orden de compra OC-672-2025 OC 158496, se fundamenta considerando los diferentes pronunciamientos referidos a la posibilidad de introducir modificaciones en los contratos estatales, siempre que no se afecte la esencia y/o su objeto; en aras de garantizar que se cumpla su finalidad y la misión de las Entidades, sin que estas sean contrarias a la Ley.

En esta vía, la Corte Constitucional, en sentencia C-300 de 2012, recalcó la pertinencia de realizar modificaciones a los contratos en aras de garantizar la continuidad de los servicios a cargo de las Entidades, indicando que:

“(...)Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.(...)”

En sustento de lo anterior, el concepto del Consejo de Estado No. 2263 del 17 de marzo de 2016 emitido por el consejero Ponente: Dr. Édgar González López, establece:

“(...) El artículo 16 de la Ley 80 faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. (...)”

A propósito de esta facultad, la Sala, en concepto del 13 de agosto de 2009, expediente1952, señaló:

“Los contratos podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino en sus demás estipulaciones: la forma en que se va a ejecutar, materiales más idóneos que emplear, alterando las especificaciones técnicas previstas para la prestación, la forma de pago, su duración, y aún su naturaleza (...)”.

(...) El fundamento de esta interpretación se consideraba consonante con el fin de interés público del contrato, y no tendría límites en su facultad de modificación, siempre y cuando atendiera al cumplimiento de su objetivo. Las restricciones estaban relacionadas con la conservación de la equivalencia económica de los derechos del contratista, dentro de los límites legales.”

Sobre ese particular, la reiterada jurisprudencia de la Corte Constitucional, ha expresado que resulta posible y necesario modificar los contratos cuando existan justificaciones que así lo ameriten,

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	
SOLICITUD OTROSÍ MODIFICATORIO - ADICIÓN - PRÓRROGA DE CONTRATO, CONVENIO U ORDEN DE COMPRA	
Código: PA02-PR20-F01	Versión: 1.0

proponiendo por el cumplimiento estricto de su objeto, tal como lo señala esta supervisión en el numeral 2 del presente acápite, lo que se traduce en que con la modificación no se busca cosa diferente a la satisfacción efectiva de las necesidades estatales contenidas en la relación negocial, para lo cual ha señalado:

“...La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: Artículo 4.8 - Mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (...) Artículo 14 - Evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación.

De este modo la modificación No. 3 propuesta para la **OC-672-2025 OC 158496** se encuentra dentro del marco legal y jurisprudencial establecido, y se justifica en los principios de eficacia y economía que rigen la función administrativa, garantizando el cumplimiento del objeto contractual, el normal funcionamiento y desarrollo de las actividades propias que adelanta el Instituto.

5. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

PRIMERO: Modificar el ítem del catálogo de la OC-672-2025 OC 158496, el cual corresponde correctamente a 500 asistentes.

Con fundamento en lo descrito en la presente justificación y al considerar viable la presente solicitud desde el punto de vista jurídico, técnico, financiero, presupuestal y operativo, en mi calidad de supervisora solicito se adelanten las gestiones necesarias para la suscripción de la modificación No. 3 a la orden de compra OC-672-2025 OC 158496.

Sin otro particular, agradezco la atención prestada.



ANA MARIA HINESTROSA VILLA

Subdirectora de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal -IDPYBA-

Proyectó: Lorena Galindo Contratista Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento *Lorena Galindo*



CÁMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/03/2026 - 16:05:17
Recibo No. S000430040, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN j2zhttxSR

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=54> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S.
Nit : 900365660-2
Domicilio: Dosquebradas, Risaralda

MATRÍCULA

Matrícula No: 35704
Fecha de matrícula: 24 de junio de 2010
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 8 10 20 LA POPA
Barrio : ZONA INDUSTRIAL LA POPA
Municipio : Dosquebradas, Risaralda
Correo electrónico : informacion@proveer.com.co
Teléfono comercial 1 : 3308006
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CALLE 8 10 20 LA POPA
Barrio : ZONA INDUSTRIAL LA POPA
Municipio : Dosquebradas, Risaralda
Correo electrónico de notificación : notificacion.judicial@proveer.com.co

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 18 de mayo de 2010 de la Asamblea Constitutiva de Dosquebradas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de junio de 2010, con el No. 6463 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 5 del 18 de octubre de 2011 de la Asamblea De Accionistas de Dosquebradas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de octubre de 2011, con el No. 7232 del Libro IX, se decretó REFORMA DEL OBJETO SOCIAL

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

CÁMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/03/2026 - 16:05:17

Recibo No. S000430040, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN j2zhttxSR

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=54> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

OBJETO SOCIAL

objeto social: La sociedad podrá realizar cualquier acto lícito civil o comercial, entre otras actividades las siguientes: - Fabricación, distribución y comercialización de productos de aseo para el hogar, uso personal e institucional, desechables, papelería y alimentos. - Prestación de servicios de aseo, servicios logísticos y servicios en generar. - Importación y exportación de bienes y servicios relacionados con el sector de alimentos, turismo, apuestas y diversión; panaderías, restaurantes, hoteles, casinos, parques de diversiones, parques temáticos, entre otros. - Comercialización y distribución de materiales e implementos de intendencia militar. - Prestación del servicio de catering industrial, es decir la provisión de servicios de comidas con base en acuerdos contractuales con el cliente, para un periodo de tiempo específico. También la operación de concesiones de alimentación en instalaciones deportivas y similares. Preparación de comida in situ (en el lugar donde va a consumirse) o en una unidad central de preparación. - La operación de concesiones de alimentación en instalaciones deportivas y similares. - Los servicios de alimentación escolar, mediante la preparación y distribución de comidas in situ (en el lugar donde van a consumirse). - La operación de casinos o cafeterías (por ejemplo para fábricas, oficinas u hospitales), sobre la base de una concesión. - La operación de comedores universitarios al igual que de casinos y comedores para los miembros de las fuerzas armadas. - Las actividades de restaurantes a bordo de buques de pasajeros al igual que los servicios de coche comedor, cuando son proporcionados por unidades separadas de las que suministran el servicio de transporte. - Elaboración, comercialización y distribución de publicidad y papelería impresa. - Comercialización y distribución de víveres, rancho y licores. - Comercialización y distribución de materiales para la construcción. - Comercialización y distribución de equipos de cómputo y sistemas y sus partes y accesorios. - Importación, comercialización y distribución de partes eléctricas y electrónicas para el sector comerciar, industrial, de servicios y el hogar. Importación, comercialización y distribución de muebles y enseres para el sector comercial, industrial, de servicios y el hogar. Importación comercialización y distribución de toda clase de electrodomésticos, gasodomésticos, línea blanca, maquinaria, para el sector comercial, industrial, de servicios y el hogar. - Fabricación, distribución y comercialización de toda clase de dotación industrial y para oficina, incluidos uniformes y elementos de oficina. - Importación, comercialización y distribución de insumos para mantenimiento y adecuaciones de piscinas y zonas húmedas. - Importación, comercialización y distribución de insumos para la fabricación de medicamentos y medicamentos mismos, para el consumo humano y veterinario. - Importación, comercialización y distribución de elementos de bioseguridad para el sector comerciar, industrial, de servicios y el hogar. Se incluyen guantes, tapabocas, bandejas y tapetes de desinfección de calzado, dispensadores de pared y de pie de gel antibacterial y alcohol al 70%, vestidos de protección, gafas y visores para protección ocular, entre otros.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *	
Valor	\$ 1.000.000.000,00
No. Acciones	100.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00
* CAPITAL SUSCRITO *	
Valor	\$ 700.000.000,00
No. Acciones	70.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00
* CAPITAL PAGADO *	
Valor	\$ 700.000.000,00
No. Acciones	70.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Representación legal: La representacion legal de la sociedad por acciones simplificada estara a cargo de una

CÁMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 19/03/2026 - 16:05:17
Recibo No. S000430040, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN j2zhttxSR

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=54> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

persona natural o jurídica, accionista o no, designado por la junta directiva si esta nombrada, de lo contrario por la asamblea de accionistas. El gerente representante legal tendrá un suplente o subgerente. Que lo reemplazara en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. Sin embargo el representante legal suplente podrá ejercer las funciones de representante legal principal en los casos establecidos en el artículo 37 de los presentes estatutos, sin necesidad de estar ausente el representante legal principal. La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le corresponden conforme a la ley laboral, si fuere el caso. La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. En aquellos casos en el que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de esta. Facultades y restricciones del representante legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal. El gerente - Representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad. Parágrafo primero: El gerente representante legal principal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, y podrá celebrar cualquier clase de contratos y negociaciones en nombre y representación de la sociedad solo hasta el monto de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin requerir autorización de la junta directiva. Parágrafo segundo: El subgerente representante legal suplente queda facultado con amplios poderes para suscribir contratos y presentar pliegos en licitaciones públicas o privadas hasta por un monto de trescientos (300) salarios mínimos legales vigentes, sin requerir autorización previa de la junta directiva ni del representante legal principal, es decir, la representación legal de la sociedad podrá ser asumida tanto por el gerente como por el subgerente simultáneamente solo en los casos descritos, sin la restricción de ausencia parcial, total o accidental de alguno de los cargos."

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 10.2 del 12 de febrero de 2019 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 02 de mayo de 2019 con el No. 13938 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	PAULO CESAR CARVAJAL LARA	C.C. No. 10.003.534

Por Acta No. 35 del 10 de enero de 2024 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 19 de febrero de 2024 con el No. 19229 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	YICETH ANGELICA VALENCIA PIÑEROS	C.C. No. 1.014.230.123

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 21 del 15 de abril de 2019 de la Asamblea Ordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 08 de septiembre de 2021 con el No. 16405 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL TP 69327-T	GUSTAVO ADOLFO VERGARA RUIZ ENTIDAD: 9010336887 - ACCOUNTING SERVICES GROUP S.A.S.	C.C. No. 10.001.360	TP 69327-T
REVISORIA FISCAL PRINCIPAL	ACCOUNTING SERVICES GROUP S.A.S.	NIT No. 901.033.688-7	

CÁMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/03/2026 - 16:05:17
Recibo No. S000430040, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN j2zhttxSR

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=54> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

Por Acta No. 43 del 01 de septiembre de 2025 de la Asamblea Ordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 16 de octubre de 2025 con el No. 21425 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	LUZ DARY ARDILA DURAN	C.C. No. 52.872.920	146316-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 2 del 18 de diciembre de 2010 de la Asamblea De Accionistas	6788 del 09 de febrero de 2011 del libro IX
*) Acta No. 4 del 09 de mayo de 2011 de la Asamblea De Accionistas	6988 del 12 de mayo de 2011 del libro IX
*) Acta No. 5 del 18 de octubre de 2011 de la Asamblea De Accionistas	7232 del 18 de octubre de 2011 del libro IX
*) Acta No. 6 del 23 de marzo de 2012 de la Asamblea De Accionistas	7806 del 04 de mayo de 2012 del libro IX
*) Acta No. 8 del 10 de octubre de 2012 de la Asamblea De Accionistas	9051 del 20 de marzo de 2014 del libro IX
*) Acta No. 8 del 10 de octubre de 2012 de la Asamblea De Accionistas	9052 del 20 de marzo de 2014 del libro IX
*) Acta No. 11 del 10 de marzo de 2015 de la Asamblea De Accionistas	9829 del 23 de abril de 2015 del libro IX
*) Acta No. 22 del 18 de diciembre de 2020 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	15499 del 23 de diciembre de 2020 del libro IX
*) Cert. del 24 de abril de 2024 de la Revisor Fiscal	19624 del 07 de mayo de 2024 del libro IX
*) Cert. del 27 de febrero de 2025 de la Revisor Fiscal	20594 del 06 de marzo de 2025 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4711
Actividad secundaria Código CIIU: G4719
Otras actividades Código CIIU: G4791 G4741

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

CÁMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/03/2026 - 16:05:17
Recibo No. S000430040, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN j2zhttxSR

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=54> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S. DOSQUEBRADAS
Matrícula No.: 60422
Fecha de Matrícula: 07 de octubre de 2020
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CALLE 8 10 20 LA POPA
Barrio : AROMAS DEL CAFE U.R
Municipio: Dosquebradas, Risaralda

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$51.106.925,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4711.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

LORENZA MARTINEZ
Presidente ejecutivo

Señor (a) Empresario (a)

CÁMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/03/2026 - 16:05:17
Recibo No. S000430040, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN j2zhttxSR

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=54> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

Le recordamos que ante una llamada fraudulenta o extorsiva, usted puede DENUNCIAR ante las entidades correspondientes y ante la Cámara de Comercio de Dosquebradas, y, además, puede hacerlo a través de la línea nacional 165 o de la línea directa del GAULA POLICÍA NACIONAL 3178965491.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 10.003.534

CARVAJAL LARA

APELLIDOS
PAULO CESAR

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-JUL-1977

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 ESTATURA O+ G.S. RH M SEXO

01-OCT-1995 PEREIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARBEL SANCHEZ TORRES



A-2402500-00127890-M-0010003634-20081114 0005952032A 1 4920011275

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

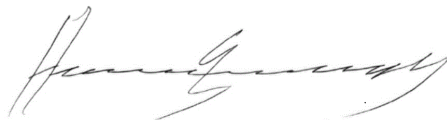
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 24 de marzo de 2026, a las 19:34:13, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	10003534
Código de Verificación	10003534260324193413

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 293385001



PIB
19:33:59
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 24 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) PAULO CESAR CARVAJAL LARA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 10003534:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



¿ Cuantos es el número de identificación?

3

Consultar

Datos del ciudadano

La Persona PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S. identificado(a) con NIT Número 9003656602.

La persona no presenta antecedentes

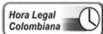
Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el territorio nacional.
Fecha de consulta: martes, marzo 24, 2026 - Hora de consulta: 19:36:47

El certificado de antecedentes ordinario, contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. (Inciso 3, artículo 15 de la ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021)

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en la base de datos, y se expide para acreditar requisitos de candidatura para elección, designación o nombramiento y posesión exige ausencia total o parcial de antecedentes.

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga [clic aquí](#) para descargarlo gratis.

OTRAS ENTIDADES



Sede principal

Dirección: Carrera 5 # 15-80, Bogotá D.C., Colombia

Código Postal: 11032

Horario de atención: Lunes a viernes, 8 a.m. a 5 p.m., jornada continua

Teléfono conmutador: +57 601 587 8750

Línea gratuita: +57 01 8000 940 808

Línea anticorrupción: +57 01 8000 940 808

Contáctenos:

[Sede Electrónica](#)

Correo de notificaciones judiciales:

[Notificaciones Judiciales](#)

 [Twitter](#)

 [Instagram](#)

 [Facebook](#)

[Mapa del sitio](#)

[Políticas de protección de datos](#)

[Políticas](#)



GOV.CO

USO EXCLUSIVO IDPYBA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 24 de marzo de 2026, a las 19:37:15, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9003656602
Código de Verificación	9003656602260324193715

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/03/2026 07:33:29 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **10003534** y Nombre: **PAULO CESAR CARVAJAL LARA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **137047326** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

USO EXCLUSIVO PROBADA

Información

515 9000



Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112





Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:36:12 PM horas del 24/03/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **10003534**

Apellidos y Nombres: **CARVAJAL LARA PAULO CESAR**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #

75 – 25 barrio Modelia,
Bogotá D.C.

Atención administrativa:

Lunes a Viernes 8:00 am a
12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm

Línea de atención al

ciudadano: 5159700 ext.

30552 (Bogotá)

Resto del país: 018000 910

112

E-mail: dijin.araic-

atc@policia.gov.co



Presidencia de

la República



Ministerio de

Defensa Nacional



Portal Único de

Contratación



GOV.CO



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 10003534 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 04/03/2026 11:23 AM







Código Verificación: **4KFUE2SVJ7**

Válida hasta: **02/06/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**



 www.proveer.com.co
 @proveer.sas
 301 372 9990
 Calle 8# 10-20 Dosquebradas - Colombia

CERTIFICACIÓN DE OBLIGACIONES LABORALES Y APORTES PARAFISCALES

El Suscrito Revisor Fiscal y representante legal, certificamos que la sociedad PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S, identificada con NIT900.365.660-2, se encuentra a Paz y Salvo por concepto del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de todo el personal que se encuentra laborando dentro de la misma y que así lo requiere, durante los últimos seis (6) meses.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

De igual manera, se certifica que los pagos correspondientes a las demás obligaciones laborales; salarios y prestaciones, se encuentran al día en lo corrido de los últimos seis (6) meses.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

La presente se expide a los quince (15) días del mes de marzo año 2026, en Dosquebradas.



Accounting Services Group SAS
Firma revisoría fiscal
T.P. 2940
GUSTAVO ADOLFO VERGARA RUIZ
Revisor fiscal encargado
T.P. 69327-T



PAULO CESAR CARVAJAL LARA
C.C. 10.003534
Representante legal

REPUBLICA DE COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **10.001.360**
VERGARA RUIZ

APELLIDOS
GUSTAVO ADOLFO

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-MAR-1977**
PEREIRA
(RISARALDA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.75 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO
23-MAR-1995 PEREIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sánchez Torres*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2400100-00061984-M-0010001360-20080830 0002814643A 1 4580009826

C CARVIVAL S.A.

06/98-23280

[Faint signature]

FIRMA DEL TITULAR

026021

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educacion Nacional - Junta Central de Contadores.



10001360

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO**



69327-T

**GUSTAVO ADOLFO
VERGARA RUIZ
C. C. 10001360**

**RESOLUCION INSCRIPCION 152
UNIVERSIDAD LIBRE**

FECHA 02/12/99

Presidente *[Signature]*

00077012

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

A 6 3 A 2 8 0 6 4 8 7 9 0 1 0 8

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **LUISA FERNANDA MONCADA SUAREZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1088312839 de PEREIRA (RISARALDA) Y Tarjeta Profesional No 273539-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 12 días del mes de Marzo de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

RAZÓN SOCIAL :	PROVEER INSTITUCIONAL SAS
IDENTIFICACIÓN:	NI-900365660
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACION REPORTE:	2026-03-17
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2026-03-13
FECHA DE PAGO:	2026-03-13
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO CAJA SOCIAL BCSC
PERÍODO PENSIÓN:	2026-02
PERÍODO SALUD:	2026-03
NÚMERO PLANILLA:	36669360
TOTAL COTIZANTES:	130
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	36669360
TIPO DE PLANILLA:	E

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS002	800130907	SALUD TOTAL	38	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 3.216.600	\$ 3.216.600
EPS005	800251440	SANITAS	27	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 2.405.500	\$ 2.405.500
EPS010	800088702	EPS SURA	24	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 2.200.800	\$ 2.200.800
EPS012	890303093	COMFENALCO VALLE EPS	1	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 70.100	\$ 70.100
EPS017	830003564	FAMISANAR	2	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 150.600	\$ 150.600
EPS018	805001157	SOS-EPS	11	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 992.400	\$ 992.400
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	19	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.465.600	\$ 1.465.600
EPS041	900156264	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	7	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 497.500	\$ 497.500
ESSC62	900935126	ESSC ASMET SALUD	1	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 14.800	\$ 14.800
Subtotal Salud		9	130	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 11.013.900	\$ 11.013.900
230201	800229739	PROTECCION	47	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 16.236.400	\$ 16.236.400
230301	800224808	PORVENIR	59	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 19.780.300	\$ 19.780.300
230901	800253055	SKANDIA	1	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 306.600	\$ 306.600
231001	800227940	COLFONDOS	1	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 455.400	\$ 455.400
25-14	900336004	COLPENSIONES	21	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 7.021.400	\$ 7.021.400
Subtotal Pensión		5	129	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 43.800.100	\$ 43.800.100
14-4	860002183	SEGUROS COLPATRIA	130	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 3.192.700	\$ 3.192.700
Subtotal ARL		1	130	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 3.192.700	\$ 3.192.700
CCF03	890900842	COMFENALCOANTIOQUIACCF	6	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 426.200	\$ 426.200
CCF10	891800213	COMFABOY	4	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 377.300	\$ 377.300
CCF11	890806490	CCF DE CALDAS	21	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.903.600	\$ 1.903.600
CCF14	891500182	COMFACAUCA	2	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 159.900	\$ 159.900

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:

16/04/2026

CCF24	860066942	COMPENSAR-CCF	4	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 390.200	\$ 390.200
CCF32	891180008	COMFAMILIAR DEL HUILA	11	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 733.700	\$ 733.700
CCF43	890000381	COMFENALCO QUINDIO	8	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 655.800	\$ 655.800
CCF44	891480000	COMFAMILIAR RISARALDA	42	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 3.852.300	\$ 3.852.300
CCF50	890700148	COMFENALCO-TOLIMA	7	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 550.500	\$ 550.500
CCF57	890303208	COMFANDI	24	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.978.200	\$ 1.978.200
Subtotal CCF	10		129	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 11.027.700	\$ 11.027.700
Total a pagar				\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 69.034.400	\$ 69.034.400

PAGADO

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:

16/04/2026